

6.3 Cuando el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.4 De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualesquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.5 Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con el MINAGRI, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones que los demás postulantes.

7) DESIGNACIÓN

7.1. El Comité Evaluador elaborará un cuadro de méritos de aquellos postulantes que hayan sostenido la entrevista personal, en orden de puntaje obtenido, conformando una terna con aquellos que hayan obtenidos los puntajes más altos. La terna será elevada al Ministro de Agricultura y Riego.

7.2 Corresponde al Ministro de Agricultura y Riego evaluar a los integrantes de la terna, pudiendo designar a cualesquiera de ellos en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, mediante Resolución Ministerial. Es potestad del Ministro de Agricultura y Riego no efectuar designación alguna y disponer la realización de un nuevo concurso público.

7.3 En caso ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos consignados en las Bases o con el puntaje mínimo aprobatorio, en un plazo de tres (03) días hábiles de concluidas las evaluaciones, el Comité Evaluador declarará desierto el proceso y comunicará dicha situación al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que disponga una nueva convocatoria, bajo los mismos términos o reformulando los mismos, de considerarlo pertinente.

8) ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité Evaluador, hasta la conclusión del respectivo Concurso.

1141318-1

Encargan funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2014-SERFOR-DE

Lima, 17 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece la estructura orgánica de la entidad dentro de la cual se encuentra la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, unidad orgánica de la Dirección General

de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir de la fecha, al Ingeniero GASTON CHUCOS LAZO, las funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1141449-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SERFOR, al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 023-2014-SERFOR-DE

Lima, 18 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú, con el objeto de garantizar y promover la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a los puestos del sector público y privado;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece en su artículo 2 la obligación de los organismos públicos de remitir al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar a excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, asimismo en dicho artículo se establece que mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario oficial El Peruano, las entidades del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de

Administración, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Directora Ejecutiva (e)
 Servicio Nacional Forestal y de
 Fauna Silvestre

1141449-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican R.M. N° 193-2013-MINCETUR/DMN mediante la cual se formalizó la designación de integrantes de la Red de Protección al Turista

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2014-MINCETUR

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Memorándum N° 931-2014-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, conformada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien la preside, por representantes de diversas entidades públicas, y representantes del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 094-2014-MINCETUR, se formalizó la designación de los integrantes de la Red de Protección al Turista;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2014-MINCETUR, se acepta la renuncia del cargo de Viceministro de Turismo, quién a su vez, representaba al MINCETUR en la mencionada Red;

Que, asimismo, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, han comunicado la designación de sus nuevos representantes,

Que, conforme los párrafos precedentes, resulta necesario actualizar la conformación de la Red de Protección al Turista;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29408-Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, y el Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista, aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2011-MINCETUR/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, en la parte referida a la representación ante la Red de Protección al Turista de las entidades siguientes:

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Director Nacional de Turismo, quién la presidirá.

Por el MINISTERIO DE INTERIOR

Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres (T)
 Coronel PNP (r) Jaime Agripino Maica Viza (A)

Por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE-PNP

General PNP Manuel Alfredo Guillén Haro (T)
 Coronel PNP Gilberto Castañeda Chávez (A)

Por la COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERU PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO-PROMPERU

Maribel Díaz Lizárraga (T)
 Vanessa Liz Orozco Clemente (A)

Por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-INDECOPI

Dhelia Dianne Zuzunaga Verástegui (T)
 Claudia Milagros Blanco Athos (A)

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 094-2014-MINCETUR, quedando vigentes los términos de la Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, en lo que no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Red de Protección al Turista, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1140824-1

CULTURA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2014-MC

Lima, 23 de setiembre de 2014

VISTOS, el Informe N° 670-2014-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2014; el Oficio N° 735-2014-SERVIR/PE de fecha 19 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Análítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de